



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo I. Poderes

Volumen 2.12 Secretaría General de
Gobierno (Coordinación General
de Comunicación Social)
Auditoría de Cumplimiento Financiero
ACF-145



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
PODER LEGISLATIVO
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de la revisión de la cuenta pública, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la oportuna realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades, así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento.
- En los resultados de la revisión de la cuenta pública, las diferencias resultantes de la comparación de la misma cifra entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando en las gráficas aparecen espacios en blanco, en lugar de series de datos, o guiones en las infografías y tablas, significa que: 1) la Entidad omitió la entrega de la información aun cuando tenía la obligación de presentarla, en este caso el incumplimiento se señala en el resultado de la revisión del procedimiento correspondiente; 2) el procedimiento o elemento revisado no es aplicable o no es obligatorio para la Entidad; y 3) la información presentada no reúne las cualidades necesarias para la realización del procedimiento aplicado en la revisión de la cuenta pública.
- En las gráficas de los apartados “Evolución de indicadores”, donde se presenta el comportamiento del egreso ejercido/pagado, el ejercido corresponde a los años 2021, 2022 y 2024, mientras que el pagado proviene del año 2023.
- En la revisión de la cuenta pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- En la revisión de la cuenta pública, cuando se menciona el concepto “programa”, se refiere a programa presupuestario de la clasificación funcional programática.
- Los objetivos de los procedimientos de la revisión de la cuenta pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la revisión de la cuenta pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Cumplimiento Financiero

Secretaría General de Gobierno
(Coordinación General de Comunicación
Social)
ACF-145



ComSoc



Auditoría de Cumplimiento Financiero

Secretaría General de Gobierno (Coordinación General de Comunicación Social)

(ACF-145)

Objetivo

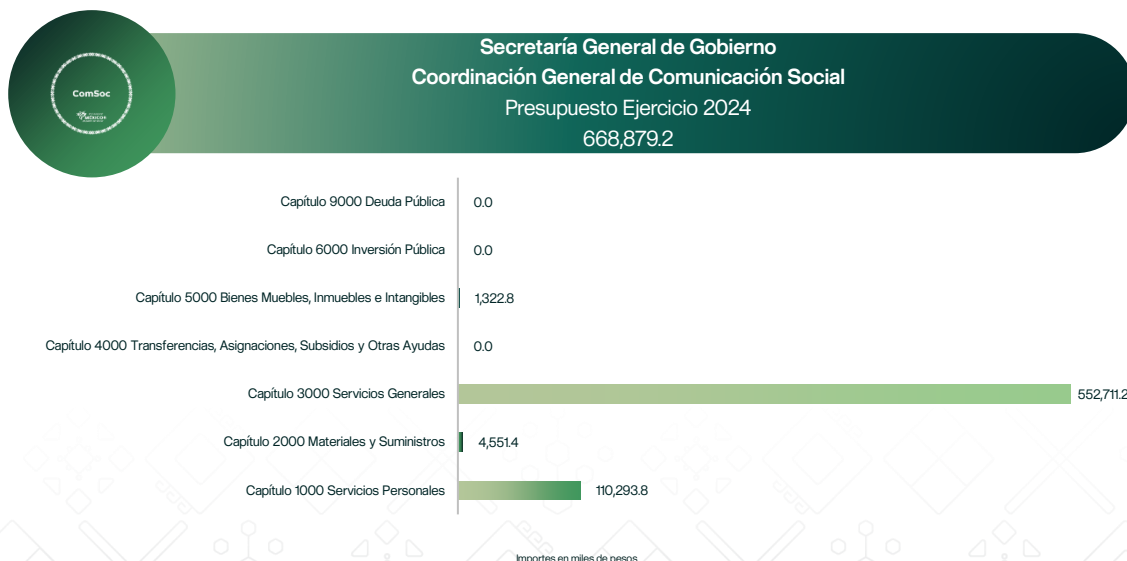
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/410/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

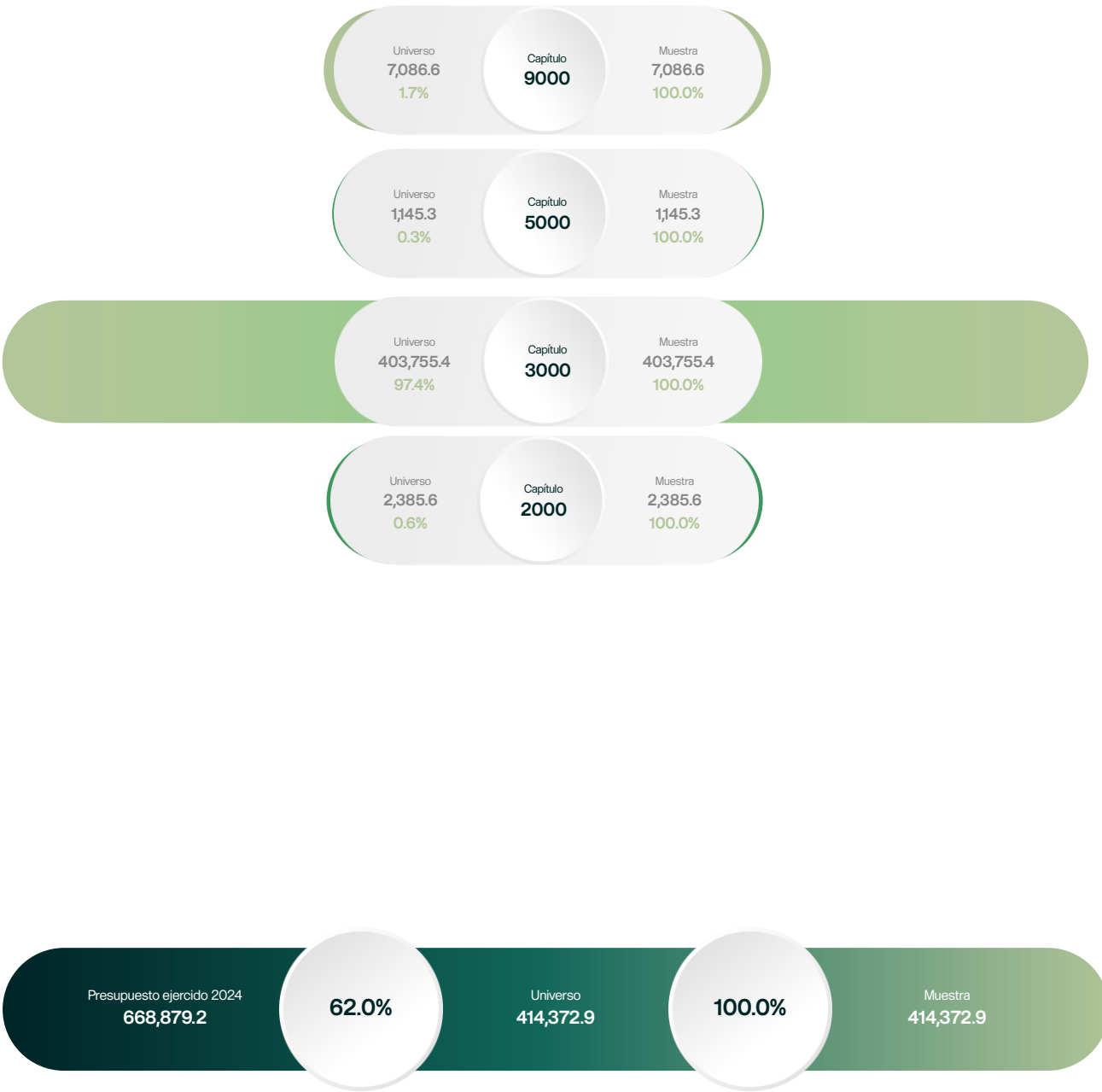
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **180,169.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **680,313.1** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **668,879.2** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **414,372.9** miles de pesos, que representa el **62.0** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **414,372.9** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **414,372.9** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **91** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Estudio de mercado

Excepción a la licitación pública denominada Adjudicación directa

Montos máximos y mínimos de la operación

Contratos fraccionados

Solicitud indebida del servicio

Porcentaje establecido 2.0%

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Omisión de registro presupuestal

Omisión de registro presupuestal y contable

Entrega recepción de los bienes y servicios

Uso y destino de los bienes

Uso y destino

Sin registro contable del pago

Inexistencia del contrato

Partida de Gasto Incorrecta

Pago excedente

**Adeudos de Ejercicios
Fiscales Anteriores**

2 observaciones

**Procedimiento
adquisitivo**

175 observaciones

ComSoc

ESTADO DE
MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO

**Comprobación
y justificación**

196 observaciones

Diferencia contable (Estado de Situación Financiera y Balanzas de Comprobación)

Comprobación y justificación del gasto

Subejercicio en partidas por objeto del gasto

Comprobación y Justificación de la Ampliación de Presupuesto

Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI)

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta	
2211 – Productos alimenticios para personas	
No. de resultados	No. de observaciones
1	3
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro presupuestal a la adquisición del servicio, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueran recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

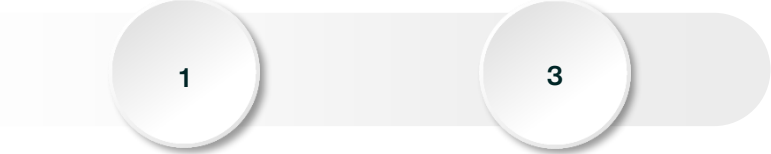
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

2611 – Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal y contable

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal y contable correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditar y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueran recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 85

Nombre de la cuenta	
3231 – Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	
No. de resultados	No. de observaciones
2	10
Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal y contable

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal y contable correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.



Tipologías de las observaciones

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin registro contable del pago

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión del registro contable por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro contable de la póliza de egresos correspondiente, en contravención con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, la falta de registro contable oportuno y adecuado podría haber afectado la transparencia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, al no garantizar el reconocimiento integral de las operaciones conforme a los principios contables y legales vigentes.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta	
3251 – Arrendamiento de vehículos	
No. de resultados	No. de observaciones
1	6
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal y contable

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal y contable correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

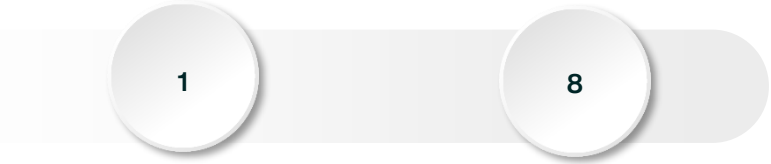
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3271 – Arrendamiento de activos intangibles

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Contratos fraccionados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad en ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios en contravención al deber que tienen de abstenerse de fraccionar el importe de las operaciones, con el propósito de quedar comprendidos en algún supuesto de excepción a la Licitación y en perjuicio del servicio público al no haber asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento.

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal y contable

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acredite haber efectuado la afectación presupuestal y contable correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Partida de gasto incorrecta

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros, por la adquisición de bienes y/o servicios, ello en razón, de que la entidad fiscalizada registró contablemente en la partida por objeto de gasto un servicio que no se relaciona con las erogaciones contempladas en el fin objeto de la presente partida, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Código Financiero del Estado de México.



Tipologías de las observaciones

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

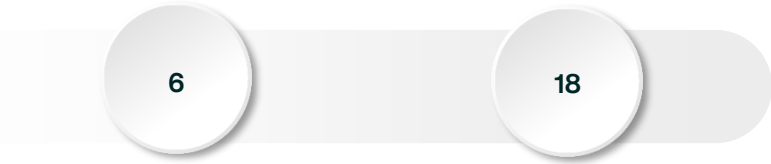
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3311 – Asesorías asociadas a convenios y acuerdos

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 6 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Omisión de registro presupuestal y contable

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal y contable correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

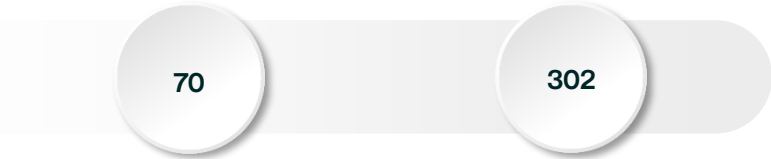
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3611 – Gastos de publicidad y propaganda

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 70 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Excepción a la licitación pública denominada “Adjudicación directa”

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que esta no contó con ningún elemento de convicción que pruebe el cumplimiento del supuesto normativo descrito en el artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Montos máximos y mínimos de la operación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, superando el monto máximo permitido para adjudicar directamente; ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción que justifique o pruebe la adjudicación directa; en contravención al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2024 y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Diferencia contable (Avance Presupuestal de Egresos y Auxiliar Contable)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente dentro del presupuesto pagado del Avance Presupuestal de Egresos de 2024 definitivo y en los auxiliares del presupuesto pagado un importe mayor a la información y documentación que comprueba y justifica el pago correspondiente al gasto; ello en virtud de que no contó con los elementos de convicción legal que acredite la justificación de la diferencia en los registros, determinando con ello que la contabilidad presentada por la entidad fiscalizada, no es veraz, confiable y comparable; pudiendo así contravenir lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en perjuicio de la Entidad toda vez que careció de consistencia en los registros contables, comprometiendo la confiabilidad de la información financiera y la adecuada gestión de los recursos.

Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta
3631 – Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet

No. de resultados No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Solicitud indebida del servicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, en virtud, de que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia documental legal comprobatoria y justificativa, que acredite que obtuvo los dictámenes técnicos que se requieren previo a la tramitación del procedimiento adquisitivo que permitiera probar la necesidad de contratar los servicios; en contravención al deber que tiene la entidad fiscalizada, de conformidad con lo mandado por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

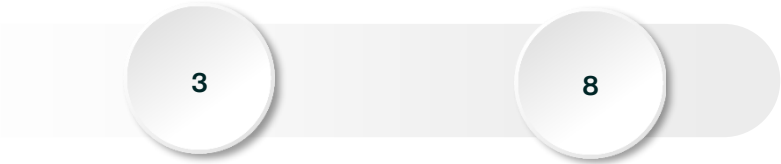
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos

Nombre de la cuenta

3651 – Servicios de cine y grabación

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 3 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Pago excedente

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones indebidamente pagó en exceso la adquisición de bienes y/o servicios; sin que al momento de los actos de fiscalización contara con ningún elemento de convicción legal original que compruebe y justifique su materialización, ello, en contravención con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Omisión de registro presupuestal y contable

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal y contable correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Inexistencia del contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente el servicio, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Comprobación y justificación (documental)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones realizó un pago indebido con recursos públicos, toda vez que no se contó con elementos de convicción que acreditaran la existencia de pólizas contables que afectaran las provisiones de creación del gasto y que dieran origen a los pagos efectuados para cubrir los pasivos derivados del servicio, ello en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

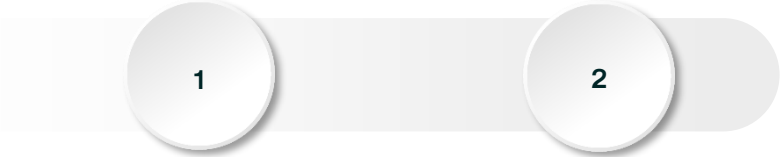
Importes en miles de pesos



Nombre de la cuenta

3661 – Servicios de creación y difusión de contenido a través de Internet

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
5111 – Muebles y enseres

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Acción determinada: 1 Pliegos de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Comprobación y justificación

Omisión de registro presupuestal

Con base en la información requerida y remitida durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el registro presupuestal a la adquisición del servicio, toda vez que la entidad no presentó evidencia documental legal, justificativa ni comprobatoria que acreditara haber efectuado la afectación presupuestal correspondiente en el sistema de contabilidad gubernamental, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone los criterios generales que deben regir la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el propósito de lograr su adecuada armonización y asegurar que la información contable y presupuestal refleje de manera fiel las operaciones realizadas, así como el uso y destino de los recursos públicos.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditara y permitiera verificar que los bienes y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Uso y destino de los bienes

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en bienes y /o servicios sin que al momento de los actos de fiscalización, contara con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que estos fueron entregados y aplicados; ello, en contravención con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta
9911 – Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente gastos devengados en el ejercicio 2023, ello en virtud de la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que demuestre la existencia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la cual tiene por objeto cubrir el pago de los adeudos registrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala la obligación de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos que determinen la obligación de hacer un pago.

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Porcentaje establecido 2.0%

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de deuda pública excediendo el monto total permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos

De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

Subejercicio

Número de resultados: 1

Subejercicio	
No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Subejercicio en las partidas por objeto de gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizable durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, sub ejerció indebidamente recursos públicos financieros, en relación con el presupuesto autorizado, modificado y el presupuesto ejercido, esto en razón de que durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no contó con los documentos que acrediten la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sub ejercicio de los recursos presupuestales en las cuentas contables que afectaron económicamente a la entidad, así como, la documentación legal que compruebe el destino final de los recursos, otras partidas del gasto, programas y proyectos aplicados, los dictámenes de reconducción y que el sub ejercicio haya sido resultado de economías presupuestarias generadas como resultado de medidas para racionalizar el gasto y que estas últimas fueron aprobadas e implementadas por la entidad, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importes en miles de pesos



Ampliación
presupuestal

Número de resultados: 1

Ampliación presupuestal

No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Comprobación y Justificación de la Ampliación de Presupuesto

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente ampliaciones al presupuesto dentro del Avance Presupuestal de Egresos del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoria no presentó ningún elemento de convicción legal que acredite la justificación para rebasar el porcentaje del 3.0% establecido para los traspasos externos.

Importes en miles de pesos

